



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 11-2017

Guatemala, 9 de enero de 2017

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 literales a), f), i), de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que, el Ministro debe ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, y velar por el estricto cumplimiento de las leyes y la probidad administrativa, así mismo de conformidad con lo que para el efecto regula el artículo 27 literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, es atribución del Ministro dictar los Acuerdos, Resoluciones, Circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la Ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5, del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 50-2015, establece en su literal e), como función del Ministro, "Crear, suprimir, fusionar, reestructurar, dirigir y coordinar unidades y dependencias administrativas del Ministerio, así como administrar sus recursos financieros, humanos y físicos, ejerciendo la potestad de gobierno y en consecuencia disponiendo la actividad de los medios personales y utilización de los medios materiales", así mismo el artículo 33, del mismo cuerpo normativo determina, "El Ministerio, por medio de acuerdos ministeriales emitirá las normas operativas de los órganos establecidos en este reglamento y otras ordenanzas para el cumplimiento de sus funciones".

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que establecen los artículos, 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 5 y 33 del Acuerdo Gubernativo número 50-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



ACUERDA

EMITIR LAS NORMAS OPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 1. De conformidad con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, contenido en el Acuerdo Gubernativo 50-2015, el Viceministro de Ambiente del referido Ministerio, será el responsable de la coordinación, integración, implementación y supervisión de las actuaciones, de las siguientes

20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500

dependencias: 1. Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; 2. Dirección de Coordinación Nacional; y 3. Dirección de Cumplimiento Legal.

Capítulo I

Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales

Artículo 2. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, se encontrará adscrita al Viceministerio de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y para el cumplimiento de sus fines estará conformada por los siguientes Departamentos:

1. Departamento de Calidad Ambiental, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y resolver los expedientes administrativos que contienen instrumentos ambientales de proyectos, obras, industrias o actividades, categorizados como B2,C y sus respectivas subcategorías, con base a la información del expediente administrativo de conformidad con la normativa aplicable para el efecto.
- b) Emitir dictámenes de los instrumentos ambientales analizados.
- c) Elaborar guías técnicas y requisitos para la correcta aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación ambiental.
- d) Elaborar propuestas de reglamentos y normativas relacionadas con la gestión ambiental.
- e) Brindar apoyo técnico a las Delegaciones Departamentales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el trámite de los instrumentos de evaluación ambiental, cuando así le sea requerido.
- f) Realizar inspecciones o verificaciones de campo que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Solicitar opinión técnica a dependencias internas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales u otras entidades sobre cualquier asunto relacionado a los instrumentos de evaluación ambiental.
- h) Participar en reuniones interinstitucionales y multisectoriales relacionadas con la gestión ambiental.
- i) Emitir opiniones técnicas relacionadas con la gestión ambiental.
- j) Resolver peticiones presentadas ante la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales relacionadas con instrumentos ambientales de proyectos, obras, industrias o actividades.



20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500

k) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

2. Departamento de Ventanillas de Gestión Ambiental, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir, revisar y trasladar a las instancias correspondientes, los expedientes que contienen los instrumentos ambientales ingresados al Ministerio.
- b) Orientar a los interesados que soliciten los diferentes tipos de licencias, formatos o procesos relacionadas con la gestión ambiental.
- c) Proponer mecanismos eficientes, para gestionar e informar a los usuarios sobre las diferentes solicitudes presentadas en el Departamento.
- d) Atender las solicitudes de información relacionadas con expedientes de estudios de evaluación de impacto ambiental que se encuentren en el período de vista pública.
- e) Realizar la entrega de las diferentes licencias relacionadas con la gestión ambiental.
- f) Emitir órdenes de cobro por los conceptos regulados por la normativa aplicable para el efecto.
- g) Llevar el archivo de expedientes y documentación de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- h) Notificar las resoluciones administrativas relacionadas con todas aquellas peticiones presentadas ante la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o ante la Dirección de Coordinación Nacional cuando corresponda.
- i) Resolver las peticiones presentadas ante este Ministerio relativas a la presentación del seguro de caución o fianza de cumplimiento.
- j) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

3. Departamento para el Manejo de los Residuos y los Desechos Sólidos, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar programas y proyectos para la difusión, investigación y fomento de la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos.

20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500

MINISTERIO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- b) Realizar inspecciones de campo, para los casos de proyectos específicos de manejo de los residuos y de los desechos sólidos.
- c) Emitir opiniones técnicas sobre temas vinculados a la gestión y manejo de los residuos y los desechos sólidos.
- d) Asesorar las acciones enfocadas a la modernización de la gestión de los residuos y los desechos sólidos.
- e) Representar al Ministerio en eventos nacionales e internacionales en temas relacionados con el manejo de los residuos y los desechos sólidos.
- f) De conformidad con las designaciones respectivas, ser punto focal con las autoridades que se relacionen con el tema de manejo de los residuos y los desechos sólidos.
- g) Realizar y ejecutar programas de capacitación, a nivel nacional sobre el tema de manejo de los residuos y los desechos sólidos.
- h) Dar seguimiento y socializar la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos, así como cualquier propuesta de ley o norma que se relacione con el tema de su competencia.
- i) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

4. Departamento de Coordinación para el Manejo Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar a nivel nacional con las instituciones correspondientes, el manejo ambientalmente racional de productos químicos y desechos peligrosos, para la protección y mejoramiento del medio ambiente y la salud humana.
- b) Definir las acciones para el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de manejo ambientalmente racional de los productos químicos y desechos peligrosos.
- c) Crear un marco regulatorio, basado en instrumentos legales, técnicos y administrativos para el manejo ambientalmente racional de productos químicos y desechos peligrosos, desde la importación, fabricación, uso, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, tratamiento, eliminación y disposición final en el cumplimiento con los compromisos ambientales estipulados en los diferentes Convenios Internacionales, Regionales y Locales.
- d) Proponer, desarrollar, coordinar la implementación de planes, programas y proyectos para el manejo ambientalmente racional de productos químicos y desechos peligrosos, y acciones



20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500



MINISTERIO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

relacionadas con el seguimiento a Convenios Internacionales, Regionales y Locales y la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales.

- e) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional y sectorial para la evaluación y control permanente de los riesgos de los productos químicos e implementación de medidas de seguridad.
- f) Desarrollar estrategias de gestión de riesgos de eliminación y prevención de la contaminación, así como el manejo seguro para prevenir las exposiciones innecesarias y peligrosas que puedan afectar a la salud humana y al ambiente.
- g) Identificar y promover los mecanismos y tecnologías apropiadas para el manejo ambientalmente racional de productos químicos y desechos peligrosos.
- h) Promover y asegurar el desarrollo, implementación y mejora continua de propuestas y tecnologías alternativas en apoyo a producción más limpia, de bajo riesgo, que sean sostenibles y de bajo costo, así como alternativas a los productos químicos de los que exista especial preocupación con el objeto de fomentar su sustitución.
- i) Atender las comunicaciones internacionales de las autoridades ambientales que se encuentren relacionadas con el manejo de productos químicos y desechos peligrosos.
- j) Definir y proponer con base a investigaciones científicamente comprobadas, restricciones para la importación y uso de productos químicos y desechos peligrosos, para los que exista especial preocupación nacional o internacional por su potencial riesgo para el medio ambiente y la salud humana.
- k) Elaborar, proponer, apoyar y coordinar la implementación de mecanismos de información, capacitación, concienciación y entrenamiento para el manejo ambientalmente racional de productos químicos y desechos peligrosos, en coordinación con la Dirección de Formación y Participación Social del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- l) Fomentar alianzas y sinergias, entre las agencias nacionales responsables de la gestión ambientalmente racional de productos químicos y desechos peligrosos y de la implementación de los Convenios Internacionales, Regionales y Locales relativos a los productos químicos y desechos peligrosos.
- m) Proponer y gestionar iniciativas de cooperación técnica y financiera para lograr el manejo ambientalmente racional de productos químicos y desechos peligrosos en Guatemala.
- n) Representar al país en convenciones, seminarios, talleres, entrenamientos, reuniones, etc. relacionadas con los convenios Internacionales, Regionales y Locales en materia de productos químicos y desechos peligrosos.



20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500



MINISTERIO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- o) Dar cumplimiento y apoyar a que se cumplan las responsabilidades que le competen a los puntos focales técnicos de cada uno de los convenios Internacionales, Regionales o Nacionales, en materia de productos químicos y desechos peligrosos.
- p) Acompañar los esfuerzos nacionales en el cumplimiento de compromisos internacionales y verificar los avances en el cumplimiento de calendarios de reducción y eliminación gradual de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y con potencial de calentamiento global.
- q) Constituir un sistema de asistencia técnica para el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en la elaboración coordinada y aplicación de Planes Nacionales de Acción sobre importación y uso de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO), en Guatemala, para la protección de la capa de ozono, la salud humana y el medio ambiente.
- r) Coordinar a nivel nacional la emisión de Licencias Ambientales de Importación de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y el Registro Nacional de Usuarios e Importadores de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) y de Sustancias Alternativas.
- s) Mantener una base actualizada, sobre importadores, importaciones, calendarios nacionales de reducción y flujo de Importaciones de Refrigerantes Regulados y no Regulados y de Bromuro de Metilo.
- t) Impulsar programas nacionales permanentes de capacitación y sensibilización para la protección de la capa de ozono para Agentes de Aduanas, Asociación de Técnicos en Refrigeración y apoyo a Programas Institucionales de Educación Ambiental en coordinación con la Dirección de Formación y Participación Social del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- u) Coordinar programas de seguimiento y vigilancia a las importaciones de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO), promoción de sustancias y tecnologías alternativas, transporte y almacenamiento adecuado, bajo medidas de control ambiental además de la disposición final de los recipientes que lo contienen.
- v) Elaborar informes anuales sobre importación y consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO), en Guatemala.
- w) Coordinar con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), la identificación y promoción de Líneas de investigación para la identificación de Sustancias Alternativas al uso del Bromuro de Metilo en protección cuarentenaria.
- x) Representar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en eventos a nivel nacional e internacional en el marco de coordinación y armonización de estrategias para cumplimiento de calendarios nacionales de reducción, experiencias y lecciones aprendidas.

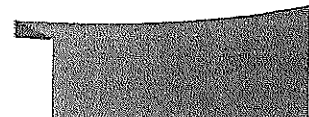


20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN, Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500

- y) Analizar y resolver las solicitudes de licencias de disposición final controlada, licencia de importación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, licencia de importación o exportación de productos, sustancias y materias primas para la reutilización o reciclaje y licencia ambiental de importación o exportación de sustancias y productos controlados por el MARN, otorgando la licencia ambiental en los casos en que corresponda.
- z) Emitir opiniones técnicas que estén dentro del ámbito de su competencia; además de cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

5. Departamento de Asuntos Administrativos de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el cual tendrá las siguientes funciones:

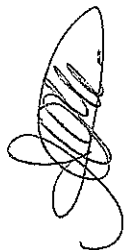
- a) Emitir de conformidad con las instrucciones del Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, los nombramientos u oficios para comisiones que requieran viáticos, combustible, vehículo y piloto.
- b) Coordinar y suscribir las requisiciones para solicitar los insumos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- c) Suscribir de conformidad con las instrucciones del Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, las Solicitudes de Compra de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- d) Emitir de conformidad con las instrucciones del Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales los Oficios de solicitud de apoyo de traslado de personal de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- e) Elaborar las reprogramaciones del plan operativo anual.
- f) Suscribir las Providencias de traslado de documentos a otras dependencias del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- g) Cuando sea su competencia elaborar y autorizar los Formularios de Viáticos de Liquidación del personal de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- h) Cuando sea su competencia autorizar los Formularios de Permiso del personal de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- i) Elaborar el Informe cuatrimestral de metas de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.



- j) Cualquier otra función administrativa que sea asignada por el Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.
- k) Autorizar horas extras a pilotos, mensajeros y demás personal autorizado, que presten servicio a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, de conformidad con los procedimientos administrativos establecidos.
- l) En los contratos bajo el subgrupo presupuestario 18 "Servicios Técnicos y Profesionales" y el renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, que se suscriban a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, aprobar las Órdenes de Pago y los Informes Mensuales y Finales, según corresponda.
- m) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

6. Departamento de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, el cual tendrá las siguientes funciones:

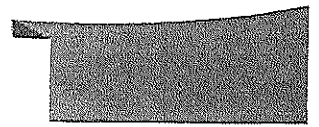
- a) Ejecutar las actividades de monitoreo a proyectos, obras, industrias o actividades que adquirieron compromisos ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la resolución aprobatoria vigente y/o resoluciones subsiguientes emitidas.
- b) Participar en actividades de seguimiento y vigilancia ambiental, a nivel sectorial intra e interinstitucional.
- c) Revisar, definir, modificar, actualizar y participar en la elaboración de propuestas a los reglamentos y a la normativa ambiental.
- d) Elaborar y presentar informes de monitoreo ambientales realizados.
- e) Brindar seguimiento a los compromisos ambientales establecidos en los instrumentos de evaluación ambiental correspondientes.
- f) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



7. Departamento de Producción más Limpia y Sostenibilidad Ambiental, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Impulsar las estrategias de implementación de la Política Nacional de Producción más Limpia.

20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500



- b) Formular un Plan de Acción Anual de la Política Nacional de Producción más Limpia.
- c) Elaborar la evaluación de la implementación de la Política Nacional de Producción más Limpia para proponer reformas posteriores.
- d) Formular e implementar un plan de capacitaciones orientado a la creación y fortalecimiento de las capacidades humanas, tecnológicas, administrativas y operativas en producción más limpia.
- e) Incentivar y promover tecnologías limpias y/o buenas prácticas de producción más limpia.
- f) Otorgar incentivos a quienes cumplan con la normativa ambiental vigente y adopten técnicas, prácticas o tecnologías de producción más limpia que tengan como objetivo promover el desarrollo sostenible del país, en los casos que corresponda tras su análisis.
- g) Otorgar la renovación de incentivos en los casos en que proceda tras su análisis.
- h) Determinar la pérdida de incentivos en los casos que corresponda tras su análisis.
- i) Crear y promover la implementación de acuerdos voluntarios de producción más limpia.
- j) Gestionar convenios para la cooperación público privado que promuevan la implantación de producción más limpia.
- k) Planificar, organizar, desarrollar las actividades y/o eventos que se vinculen con la entrega de incentivos y/o buenas prácticas de producción más limpia.
- l) Implementar e impulsar en el ámbito local y municipal la estrategia de Producción Más Limpia.
- m) Promover e incentivar economías verdes a nivel territorial.
- n) Representar al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el Comité de Producción más Limpia.
- o) Presidir y coordinar el Comité de Producción más Limpia en las reuniones programadas.
- p) Solicitar opinión técnica a dependencias internas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- q) Emitir opiniones técnicas relacionadas con su competencia.
- r) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



8. Departamento de Participación Pública, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer ante el Despacho Ministerial los lineamientos que deberá contemplar la propuesta del Plan de Participación Pública presentada por el proponente.
- b) Analizar el Plan de Participación Pública presentado por el proponente, emitiendo la resolución correspondiente.
- c) Estar presente durante el proceso de socialización realizado en los proyectos categorizados como A en las fechas consensuadas con el proponente.
- d) Analizar las observaciones, opiniones u oposiciones presentadas en el periodo de vista pública.
- e) Verificar que el proceso de participación pública se apegó al Plan de Participación Pública aprobado.
- f) Verificación del Plan de Participación Pública en la etapa de evaluación del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g) Emitir opiniones técnicas relacionadas con su competencia.
- h) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Capítulo II

Dirección de Coordinación Nacional

Artículo 3. La Dirección de Coordinación Nacional, se encontrará adscrita al Viceministerio de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y para el cumplimiento de sus fines se conformará con las Delegaciones Regionales, Delegaciones Departamentales y el siguiente Departamento:

1. Departamento de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la descentralización y desconcentración de la Gestión Ambiental en el interior del país a través de las delegaciones del Ministerio.
- b) Definir mecanismos por medio de los cuales los sectores y organizaciones de la sociedad puedan involucrarse y sumarse a una gestión ambiental compartida.

20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500



- c) Gestionar el fortalecimiento de las Unidades de Gestión Ambiental Municipal y las Comisiones Departamentales de Medio Ambiente.
- d) Coordinar y facilitar el desarrollo de las atribuciones desconcentradas en Gestión Ambiental a las delegaciones regionales y departamentales.
- e) Implementar la Política de Desconcentración y Descentralización de la Gestión Ambiental en Guatemala.
- f) Promover la gestión ambiental desconcentrada y descentralizada en el manejo de cuencas, sub cuencas y microcuencas.
- g) Fomentar las relaciones interinstitucionales con organizaciones afines a la descentralización de la gestión ambiental.
- h) Realizar gestión técnica complementaria para el monitoreo del auto diagnóstico municipal, apoyo a la gestión de indicadores ambientales municipales y a la gestión de residuos sólidos.
- i) Ejecutar el programa de capacitación en la gestión ambiental desconcentrada en coordinación con la Dirección de Formación y Participación Social del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
- j) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Capítulo III

Dirección de Cumplimiento Legal

Artículo 4. La Dirección de Cumplimiento Legal, se encontrará adscrita al Viceministerio de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y para el cumplimiento de sus fines estará conformada por los siguientes Departamentos:

1. Departamento de Denuncias y Verificación, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Recepción y evaluación de las denuncias ambientales, para las cuales sea competente de conocer el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500

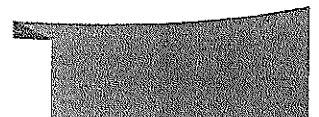
- b) Traslado de oficio, de las denuncias que sean competencia de otras instituciones de Gobierno.
- c) Cuando la denuncia sea competencia de este Ministerio, realizar las inspecciones en el lugar de la denuncia y rendir el informe de inspección respectivo.
- d) Traslado de las denuncias que sean competencia de este Ministerio, con el informe de inspección pertinente, al Departamento de Procuración y Notificación para su asignación e inicio del procedimiento en la vía de los incidentes.
- e) Traslado de denuncias en contra de proyectos que cuentan con resolución aprobatoria del Instrumento de Evaluación Ambiental, al Departamento de Auditorías Ambientales, para que realice la auditoría ambiental respectiva.
- f) Proponer las modificaciones reglamentarias pertinentes en materia de su competencia.
- g) Emitir opinión técnica relacionada con las actividades de su competencia.
- h) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

2. Departamento de Procuración y Notificación, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Asignar las denuncias trasladadas por el Departamento de Denuncia y Verificación y el Departamento de Auditorías Ambientales, que cuenten con el informe respectivo.
- b) Iniciar y diligenciar el procedimiento en la vía de los incidentes de conformidad con la ley.
- c) Efectuar las notificaciones de las distintas etapas del procedimiento incidental.
- d) Diligenciar las solicitudes de información a lo interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, que tengan relación con los expedientes administrativos de denuncias ambientales.
- e) Procurar las denuncias presentadas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección de Cumplimiento Legal ante el Ministerio Público.



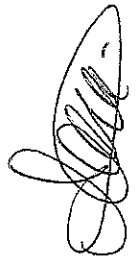
20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500



- f) Emitir resolución final que de por concluido el trámite en la vía de los incidentes, con base al informe rendido por el Departamento de Economía Ambiental, cuando este corresponda.
- g) Traslado a la instancia competente de este Ministerio, las solicitudes de convenio de pago.
- h) Traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica el procedimiento administrativo que cuente con imposición de sanción administrativa para el trámite del proceso judicial.
- i) Proponer las modificaciones reglamentarias pertinentes en materia de su competencia.
- j) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

3. Departamento de Auditorías Ambientales, el cual tendrá las siguientes funciones:

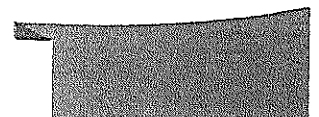
- a) Realizar auditorías ambientales bajo un mecanismo de verificación sistemático y documentado a todo proyecto, obra, industria o actividad que cuente con resolución aprobatoria vigente y sus subsiguientes.
- b) Elaborar e implementar el plan de auditorías ambientales en sus etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe final.
- c) Establecer los lineamientos que deberá contener la actualización del plan de Gestión Ambiental cuando corresponda.
- d) Proponer las modificaciones reglamentarias pertinentes en materia de auditoría ambiental.
- e) Revisar y analizar las auditorías ambientales efectuadas por los proponentes de proyectos, obras, industrias o actividades.
- f) Emitir opiniones técnicas relacionadas con las asignaciones de su competencia.
- g) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



4. Departamento de Economía Ambiental, el cual tendrá las siguiente funciones:



20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500



- a) Proponer mecanismos de cuantificación de daño ambiental causado en el ambiente por el desarrollo de proyectos, obras, industrias o actividades.
- b) Establecer lineamientos para la determinación del monto de los seguros a requerirle al proponente derivado de los riesgos e impactos potenciales.
- c) Valorizar los incumplimientos a los compromisos ambientales contemplados en los instrumentos ambientales derivados de los mecanismos de control y seguimiento ambiental, considerando la significancia y/o riesgo ambiental.
- d) Evaluar y aprobar cuando corresponda la variación de prima de seguro una vez finalizada cada una de las etapas del proyecto, obra, industria o actividad.
- e) Emitir opiniones técnicas relacionadas con su competencia.
- f) Cualquier otra que sea asignada por el Despacho Superior del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 5. Los Departamentos objeto de creación serán dirigidos por un jefe y según sus funciones y la disponibilidad de recursos financieros, presupuestarios y humanos del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, se le asignará su estructura correspondiente.

Artículo 6. Durante el procedimiento administrativo de reestructuración, asignación y reasignación de puestos en la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSEC), los diferentes Departamentos deberán conformarse con funcionarios del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, los cuales serán asignados por medio del Nombramiento de funcionamiento correspondiente.

Artículo 7. Se instruye al Viceministro de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para que gire las instrucciones a donde corresponda y se realice la creación o actualización de los Manuales respectivos.

Artículo 8. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, en toda disposición reglamentaria y administrativa que se refiera a: 1. Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberá entenderse como Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales; 2. Dirección General de Coordinación Nacional deberá entenderse como Dirección de Coordinación Nacional; 3. Dirección General de Cumplimiento Legal deberá entenderse como Dirección de Cumplimiento Legal; 4. Unidad de Calidad Ambiental deberá entenderse como Departamento de Calidad Ambiental; 5. Unidad para el Manejo de los Residuos y los Desechos Sólidos deberá entenderse como Departamento para el Manejo de los Residuos y los Desechos

20 Calle 28-58, zona 10, Edificio MARN. Ciudad Guatemala. Teléfono (502) 2423-0500

